



IV LEGISLATURA NÚM. 165

16 de diciembre de 1998

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

---

## SUMARIO

### INFORMES Y AUDIENCIAS A EMITIR POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

**IAE-9** Sobre el Proyecto de Ley sobre derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico y normas tributarias, en relación con el artículo 19.2.

Página 2

**IAE-10** Sobre el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Página 2

---

### INFORMES Y AUDIENCIAS A EMITIR POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

**IAE-9** *Sobre el Proyecto de Ley sobre derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico y normas tributarias, en relación con el artículo 19.2.*

(Publicación: BOPC núm. 116, de 13/10/98.)

#### PRESIDENCIA

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 1998, emitió el Informe sobre el Proyecto de

Ley sobre derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico y normas tributarias, en relación con el artículo 19.2.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 11 de diciembre de 1998.-  
EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

## I N F O R M E

*“El Parlamento de Canarias emite su informe favorable al texto del artículo 19.1 del Proyecto de ley sobre derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles, ya que entiende que la fijación del tipo reducido del IGIC, para las operaciones de cesión de derechos de aprovechamiento, cualquier otra forma de utilización de los inmuebles por períodos temporales con prestación de servicios hoteleros y los servicios de hostelería o restaurante por las empresas prestadoras de servicios a que se refiera este proyecto de Ley se justifica por la importancia económica de esta actividad y la acumulación sobre el mismo bien de diversas transacciones.*

*No obstante el Parlamento de Canarias manifiesta su criterio que sería conveniente, también, que en las previsiones del artículo 20, cuyo informe no se ha solicitado, cuando se hace una remisión al IVA, se haga extensiva al IGIC, ya que parece adecuado mantener el paralelismo existente entre ambas normas, por ser afectadas por la legislación sometida a informe de modo similar.”*

En la Sede del Parlamento a 21 de octubre de 1998.-  
LA SECRETARIA PRIMERA, Fdo.: Ana María Oramas González-Moro. Vº Bº EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

**IAE-10 Sobre el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.**

*(Publicación: BOPC núm. 149, de 27/11/98.)*

## P R E S I D E N C I A

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 1998, emitió el Informe sobre el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 11 de diciembre de 1998.-  
EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

## I N F O R M E

*“El Parlamento de Canarias emite su informe favorable al texto de la Disposición Adicional Cuarta del Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, ya que entiende que con la fijación de los tipos del Impuesto General Indirecto Canario aplicable a las labores de tabaco se mantienen los tipos del IGIC, que han estado en vigor en el ejercicio de 1998, sin que se produzca ninguna modificación de carga impositiva vigente, pero sí de la normativa de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificación de los Aspectos Fiscales del REF.*

*No obstante el Parlamento de Canarias manifiesta su criterio que sería necesario establecer en la Disposición Final Segunda sobre el impuesto de Electricidad, que si se pretendiera su aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, se habría de tener en cuenta su régimen tributario singular y, en particular, el Artículo 46 del Estatuto de Autonomía de Canarias, por lo tanto incluido en el bloque de constitucionalidad, que señala que el régimen económico-fiscal especial de Canarias se basa, entre otros supuestos, en la no-aplicación de monopolios y en franquicias aduaneras y fiscales sobre el consumo”.*

En la Sede del Parlamento, a 21 de octubre de 1998.-  
LA SECRETARIA PRIMERA, Fdo.: Ana María Oramas González-Moro. Vº Bº EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.